



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-2021-00695-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: TANIA PATRICIA CHARRIS CABARCAS
DEMANDADO: JOSE OLIVERIO ROBAYO HERRERA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que parte demandada, a través de apoderado judicial Dr. Rafael Bossio Pinzon, ingresa en el correo institucional en fecha: 17-05-2022 contestación la demanda y presenta Excepción PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

PARA PRESENTAR CONTESTACION DE DEMANDA

RAFAEL BOSSIO <raenbopin@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 16:12

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad
<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sírvase proveer. Soledad, Junio /15/2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. JUNIO,
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Corroborado el parte secretarial que antecede, y en atención a que el demandado, confirió poder al Dr. Rafael Bossio Pinzón, quien en la fecha anotada en el parte secretarial presenta contestación de demanda y excepciones de mérito, luego de que el apoderado judicial de la parte actora aportara constancia de notificación personal enviada a la dirección que se estableció en el acápite de notificaciones de la demanda calle 3C Sur No. 8-17 Barrio bellavista Malambo recibida el día 3 de mayo de 2022 , por lo que se tendrá por notificado en debida forma y se adoptarán otras decisiones dentro del plenario.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

- 1.- **Tener** notificado en debida forma al señor: JOSE OLIVERIO ROBAYO HERRERA, del auto de mandamiento de pago fecha 25-01-2022, por ende, se tendrá por contestada la demanda.
- 2.- Reconocer personería al Dr. RAFAEL ENRIQUE BOSSIO PINZON, identificado con la CC No. 72.147.949 y Tarjeta Profesional No. 87.068 C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada: JOSE OLIVERIO ROBAYO HERRERA.
- 3.- Correr traslado a la parte demandante por el termino de Diez (10) días de las excepciones de mérito alegadas por el demandado: **"PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION"**, para que pida pruebas que pretenda hacer valer. Art. 443-1 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4